CONTRATO No. 3634 DE 2022

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS**
NIT:	**892.003.123-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS GERMAN CASTELLANOS CARDENAS**
CÉDULA:	11.376.599 de Fusagasugá
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**
VALOR:	**MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.494.522.757) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE**

CUNDINAMARCA - CAR, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS,** identificado con el NIT No. **892.003.123-8** representado legalmente por **CARLOS GERMAN CASTELLANOS CARDENAS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía 11.376.599 de Fusagasugá, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción 2020-2023**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Entidad requiere contratar el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO". 4)** Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. AMBIENTAL- DIA,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **5)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue **Licitación Pública** de conformidad con lo previsto en el artículo **2º** numeral **1º** de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la **PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1-LICITACIÓN PÚBLICA**, articulo **2.2.1.2.1.1.2** del Decreto **1082** de **2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. 6)** Que mediante Resolución No. **277** del **quince (15) de septiembre de 2022**, la Corporación dio apertura a la Licitación Pública No. 12 de 2022, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **7)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. 12** de **2022** correspondió a la suma **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.494.815.867,00) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en el que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22602963 de fecha 30 de Junio de 2022** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con **el Acuerdo N° 14 del 11 de Julio de 2022,** "*Por medio de la cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión*". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **8)** Que el día **veinte (20)** de **septiembre** de **2022**, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación, Asignación de Riesgos y Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones de la Licitación Pública No. 12 de 2022. **9)** Que el día **treinta (30)** de **septiembre** de **2022,** a las **11:00 a.m.** se llevó a cabo la presentación de ofertas, evento al cual, a través del SECOP II, se presentó un (1) proponente así: **PROPONENTE 1: CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS. 10)** Que una vez recibida la propuesta presentada dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la misma, de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones, y resultado de la Verificación de Cumplimiento de los documentos, requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y de conformidad con el Capítulo III del Pliego Definitivo de Condiciones, se profirió Informe Preliminar de evaluación de fecha **cinco (05)** de **octubre** de **2022**, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el mismo día en que se profirió para conocimiento de los interesados **11)** Que del citado informe preliminar de evaluación se corrió traslado a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre **seis (06)** de **Octubre de 2022** y el **doce (12)** de **Octubre de 2022**, para que fuesen presentadas las observaciones que estimaran pertinentes al

contenido del mismo. **12)** Que durante el término de traslado del Informe preliminar de Evaluación, NO fueron recibidas observaciones a dicho Informe de Evaluación Preliminar. **13)** Que el día **veinte (20)** de **octubre** de **2022,** se celebró Reunión de Comité Asesor de Adquisiciones y Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 12 de 2022 y de conformidad con el desarrollo de las mismas y atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Adquisiciones, el ordenador del gasto por delegación procedió a acoger la misma y conforme a ello se **ADJUDICÓ** el proceso de la Licitación Pública No. 12 de 2022 al proponente **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS,** con NIT No. **892.003.123-8 ,** representado legalmente por **CARLOS GERMAN CASTELLANOS CARDENAS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No** 11.376.599 de Fusagasugá, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.494.522.757) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **14)** Que en desarrollo del proceso, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: Elaboración y Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Solicitudes de Aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones, documentos de respuesta a aclaraciones publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Audiencia de Asignación de Riesgos, Acta de Cierre, Evaluación, Informe de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta entre otras. **15)** Que mediante Resolución No. **330** del **veinte (20)** de **octubre** de **2022, LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la Licitación Pública No. 12 de 2022 al proponente **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS, con NIT No. 892.003.123-8,** representado legalmente por **CARLOS GERMAN CASTELLANOS CARDENAS,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No** 11.376.599 de Fusagasugá, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1,494.522.757) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada. **16)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22602963 de fecha 30 de Junio de 2022** aunado a ello, el presente contrato se encuentra respaldado con el **Acuerdo N° 14 del 11 de Julio de 2022,** "*Por medio de la cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión*". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **17)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **18)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CHICÚ, TABACO Y LA RAMADA, ASOCIADAS AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES LA RAMADA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y COMPONENTE ELECTROMECÁNICOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance del contrato será el mantenimiento electromecánico de las Estaciones de Bombeo Chicú del municipio de Cota, La Ramada del municipio de Funza y el suministro e instalación de polipasto en la estación de bombeo El Tabaco del municipio de Mosquera, asociadas al Sistema Hidráulico de Manejo Ambiental y Control de Inundaciones La Ramada del departamento de Cundinamarca. Las actividades están relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos de las Estaciones de Bombeo, mediante el suministro, instalación, adecuación y puesta a punto de los equipos, insumos y componentes electromecánicos conforme a las condiciones establecidas en el informe técnico DIA No. 029 del 6 de abril de 2022 elaborado por la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CORPORACIÓN

a cumplir con lo establecido en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, especificaciones técnicas detalladas y en las cantidades y precios indicados en su propuesta así: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). **2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CORPORACIÓN. **4.** En caso que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la CORPORACIÓN. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la CORPORACIÓN. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CORPORACIÓN que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **18.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la CORPORACIÓN. **19.** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **20.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar a la CORPORACIÓN durante el plazo convenido para el efecto, los equipos intervenidos funcionando y operando con su puesta a punto, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo correspondiente de Especificaciones Técnicas Detalladas, Informe Técnico DIA No. 029 del 6 de abril de 2022, así como en los Estudios y documentos previos y que se

ajusten a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **2.** Revisar todos y cada uno de los documentos del proyecto, estudios previos, Informe Técnico DIA No. 029 del 6 de abril de 2022, pliego de condiciones, minuta del contrato, el anexo técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas, y demás documentos relacionados con el proyecto, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del mismo, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los mismos. **3.** Reemplazar a entera satisfacción de la CORPORACIÓN y sin costo adicional para la misma, todos los elementos o accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. **4.** Los repuestos suministrados durante la prestación del servicio deberán ser nuevos y de primera calidad, encontrándose a cargo del contratista la entrega de los equipos en óptimas condiciones operativas. **5.** Si durante el desarrollo del contrato se presentan imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades o ítems nuevos no previstos, estos serán atendidos y aprobados por la Supervisión CORPORACIÓN del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **6.** Suministrar a la Entidad la garantía correspondiente a cada repuesto o parte que se emplee en ejecución del contrato (y que así lo requiera), la cual no debe ser inferior a seis (6) meses contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión CORPORACIÓN y de la **Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA. 7.** Las instalaciones y equipos eléctricos o electrónicos utilizados durante la ejecución del contrato deberán cumplir con normatividad RETIE y allegar los respectivos certificados de conformidad de productos avalados por el CIDET o cualquier ente internacional que certifique la calidad del producto. **8.** Presentar el correspondiente Certificado de Disposición final emitido por la empresa gestora legalmente habilitada para tal fin, correspondiente a los residuos peligrosos del mantenimiento (cuando aplique). **9.** Presentar relación y entrega de los repuestos que fueron reemplazados en desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo, con el correspondiente registro fotográfico del repuesto nuevo y el repuesto cambiado, adelantando el respectivo trámite ante Almacén de la Corporación (cuando aplique). **10.** Realizar las reparaciones e intervenciones de las estaciones de bombeos objeto del presente contrato siguiendo los debidos protocolos de reparación e intervención y en caso de ocasionar un daño mayor en los sistemas eléctricos y mecánicos por efectos de desmonte, armado, instalación, puesta en funcionamiento o porque se emplee el componente inadecuado, el contratista asumirá bajo su costo la reparación o reemplazo de los componentes que sufran algún daño por el empleo o realización de malas prácticas. **11.** Diligenciar una Orden de trabajo por cada actividad a desarrollar, en donde se detallen todas las actividades realizadas en puntos de intervención, registrando los tiempos, insumos y equipos empleados; igualmente se deberá diligenciar una bitácora general en la que se plasmen cada una de las actividades desarrolladas y los rendimientos consolidados. **12.** Cumplir con la normatividad ambiental que aplique para la ejecución del objeto contractual. **13.** Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. **14.** Identificar y corregir (Controles preventivos o correctivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **15.** Poner a disposición del personal empleado en el proyecto, todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mantener las condiciones higiénicas. **16.** Garantizar que el personal empleado en el proyecto utilice de manera adecuada y oportuna los elementos de protección personal asignados y dotados. **17.** El Contratista y sus empleados deberán portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD INDUSTRIAL y afiliación a la ARL. (Cuando lo amerite el trabajo, se requiere certificado de competencia para realizar trabajos en altura del personal asignado). **18.** El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo; deberá además instalar los elementos de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos; deberá además responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas. El supervisor podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **19.** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o el personal de la Corporación, visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, en caso de suceder un evento relacionado, todas las indemnizaciones serán cubiertas por el Contratista. **20.** Será responsabilidad del Contratista, el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación de la Supervisión CORPORACIÓN quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará

como COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con licencia vigente.**21.** Mantener la vigencia de los precios unitarios propuestos durante la ejecución del contrato. **22.** Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo de contrato. **23.** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la Supervisión CORPORACIÓN, relacionadas con el objeto a desarrollar. **24.** Disponer de todo el personal profesional y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **25.** Atender de manera completa y oportuna las peticiones y/o consultas y/o conceptos relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por LA CORPORACIÓN. **26.** Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pago del personal vinculado al proyecto. **27.** Tomar las precauciones necesarias y practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para protección y seguridad del personal a su cargo y terceros, las cosas y/o el medio ambiente, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes muebles e inmuebles aledaños o distantes, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas, y en general a bienes de cualquier tipo, así como al personal vinculado al contrato y a terceros en la ejecución del contrato. **28.** Las demás que la Corporación considere pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- PRODUCTOS:** El contratista deberá entregar los siguientes productos: **PRODUCTO 1.** Informe por estación de bombeo que incluya inventario de la infraestructura existente y entrega del sitio de obra para comenzar los trabajos, relación de actividades de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada equipo, donde se indique el mantenimiento realizado, los insumos o elementos nuevos empleados para el mismo, acompañado del correspondiente registro fotográfico del antes, durante después donde se evidencie el desmonte para cambio y reemplazo de la pieza o elemento, memorias de cantidades y/o justificación de los insumos consumibles para la operación y puesta en funcionamiento de los equipos. **PRODUCTO 2:** Informes mensuales de ejecución, conforme lo especifica el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas. **PRODUCTO 3**: Informe final con el consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con registro fotográfico de cada una de las actividades del antes, durante y después del proyecto donde se evidencia la trazabilidad de las mismas, conforme lo especificado en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas de cada uno de los mantenimientos realizados; entrega de las garantías de los elementos instalados y manual de operación y mantenimiento de los elementos instados (cuando aplique). **PARÁGRAFO 1.** Los informes mensuales deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato .PDF, con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **4.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **5.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **8.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **9.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN. **11.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CORPORACIÓN. **12.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **13.** Terminar y Liquidar el contrato. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los

derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de: **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.494.522.757) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la Propuesta Económica presentada, así:----------

ANEXO N° 8					
PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (A x B)**
1	**ESTACIÓN DE BOMBEO CHICÚ - MUNICIPIO DE COTA.**				
1.1	**CAJA REDUCTORA BOMBAS N°2, N°3 Y N°4**				
1.1.1	Suministro, instalación y transporte de caja reductora referencia B3SH12 D, velocidad de entrada 1520 rpm y velocidad de salida 27,75 rpm, torque nominal 77200 Nm, diámetro de eje de entrada 70x135mm, diámetro de eje de salida 180x300mm, para una potencia de 130 kW. Incluye base de anclaje.	und	3	$325.051.277,00	$ 975.153.831,00
1.1.2	Suministro, instalación y transporte de aceite meropa 320.	gal	99	$138.105,00	$ 13.672.395,00
1.1.3	Suministro, instalación y transporte de grasa EP 00.	lb	140	$25.888,00	$ 3.624.320,00
1.1.4	Servicio de desmonte e instalación de polea conductora.	und	3	$368.593,00	$ 1.105.779,00
1.1.5	Servicio de desmonte e instalación de flanche de caja reductora.	und	3	$437.280,00	$ 1.311.840,00
1.1.6	Suministro, instalación y transporte de correas tipo V, referencia ref-C164LL.	und	15	$426.282,00	$ 6.394.230,00
1.1.7	Suministro, instalación y transporte de bujes flexible con buje en bronce, longitud 90mm, D ext 75mm, D int 35mm.	und	54	$179.831,00	$ 9.710.874,00
1.1.8	Suministro, instalación y transporte de tornillo pasador de longitud 160 mm y D ext 35mm, con punta cónica de 65mm y D ext 28mm, con rosca en el extremo y tornillo de 1/2" x1".	und	27	$78.651,00	$ 2.123.577,00
1.1.9	Suministro, instalación y transporte de tornillo o espárragos de longitud 160mm, D ext 30mm en grado 8.	und	24	$42.359,00	$ 1.016.616,00
1.1.10	Suministro, instalación y transporte de freno anti-retorno FXM 140-50SX/H 65F 5815 ST.	und	1	$21.326.801,00	$ 21.326.801,00
	1.1 CAJA REDUCTORA BOMBAS N°2, N°3 Y N°4				**$ 1.035.440.263,00**

1.2	**BOMBA PORTATIL SUMERGIBLE**				
1.2.1	Suministro, instalación y transporte de bomba sumergible para aguas lluvias con descarga de 3 pulgadas, columna mayor de agua 24 m, nivel de tensión 440V, trifásica. Incluye: puntos de izaje, manguera de succión y accesorios, manguera de descarga y accesorios, cable de alimentación 30 m con terminal trifásico.	und	1	$9.706.458,00	$ 9.706.458,00
1.2.2	Suministro, instalación y transporte de bomba sumergible para aguas lluvias con descarga de 4 pulgadas, columna mayor de agua 24 m, nivel de tensión 440V, trifásica. Incluye: puntos de izaje, manguera de succión y accesorios, manguera de descarga y accesorios, cable de alimentación 30 m con terminal trifásico.	und	1	$20.793.840,00	$ 20.793.840,00
				1.2 BOMBA PORTATIL SUMERGIBLE	**$ 30.500.298,00**
				1. ESTACIÓN DE BOMBEO CHICÚ - MUNICIPIO DE COTA	**$ 1.065.940.561,00**
2	**ESTACIÓN DE BOMBEO EL TABACO - MUNICIPIO DE MOSQUERA.**				
2.1	**INSUMOS DE OPERACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL TABACO**				
2.1.1	Suministro, instalación y transporte de aceite 15w - 40.	gal	30	$148.803,00	$ 4.464.090,00
2.1.2	Suministro, instalación y transporte de grasa EP - 2.	lb	140	$25.162,00	$ 3.522.680,00
2.1.3	Suministro, instalación y transporte de Baterías 8D 1500.	und	2	$1.316.304,00	$ 2.632.608,00
				2.1 INSUMOS DE OPERACIÓN PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL TABACO	**$ 10.619.378,00**
2.2	**POLIPASTO**				
2.2.1	Suministro, instalación y transporte de polipasto y puente grua de capacidad 5 toneladas, tipo monoriel con accionamiento traslación del puente con polea y cadena desde el piso.	und	1	$87.785.706,00	$ 87.785.706,00
				2.2 POLIPASTO	**$ 87.785.706,00**
				2. ESTACIÓN DE BOMBEO EL TABACO - MUNICIPIO DE MOSQUERA	**$ 98.405.084,00**
3	**ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA - MUNICIPIO DE FUNZA.**				
3.1	**PLANTA DE EMERGENCIA MODELO DE275SEO CATERPILLAR**				
3.1.1	Mantenimiento preventivo de planta de emergencia CAT.	und	1	$3.406.186,00	$ 3.406.186,00
3.1.2	Suministro, instalación y transporte de baterías 4D.	und	2	$1.623.408,00	$ 3.246.816,00
				3.1 PLANTA DE EMERGENCIA MODELO DE275SEO CATERPILLAR	**$ 6.653.002,00**
3.2	**SISTEMA DE ARRANQUE BOMBAS N°2 y N°3**				
3.2.1	Suministro, instalación y transporte de arrancador suave marca ABB PSE 250-600.	und	2	$11.145.603,00	$ 22.291.206,00
3.2.2	Suministro, instalación y transporte de Interruptor Automático ComPact NSX400F Regulable 3P3D.	und	6	$3.004.332,00	$ 18.025.992,00
3.2.3	Suministro, instalación y transporte de Interruptor Automático ComPact NSX630F Regulable 3P3D.	und	1	$5.691.728,00	$ 5.691.728,00
				3.2 SISTEMA DE ARRANQUE BOMBAS N°2 y N°3	**$ 46.008.926,00**
3.3	**FLOTADORES DE NIVEL**				
3.3.1	Suministro, instalación y transporte de flotador de nivel.	und	2	$170.146,00	$ 340.292,00
				3.3 FLOTADORES DE NIVEL	**$ 340.292,00**
3.4	**AUTOMATIZACIÓN**				
3.4.1	Mantenimiento al sistema de accionamiento automático de las bombas.	und	1	$1.847.503,00	$ 1.847.503,00
3.4.2	Mantenimiento a módulos grundfos IO113.	und	3	$1.067.453,00	$ 3.202.359,00
3.4.3	Revisión general del cableado y marcación de cables.	und	3	$1.413.517,00	$ 4.240.551,00
3.4.4	Suministro, instalación y transporte de sistema de encendido y apagado (on - off) con pulsadores.	und	6	$156.669,00	$ 940.014,00
3.4.5	Suministro, instalación y transporte de botón parada de emergencia.	und	3	$140.972,00	$ 422.916,00
				3.4 AUTOMATIZACIÓN	**$ 10.653.343,00**
3.5	**PRUEBAS ELÉCTRICAS**				
3.5.1	Mantenimiento a tablero eléctrico de transferencia, prueba con secuenciador de fases trifásico.	und	1	$1.404.086,00	$ 1.404.086,00
3.5.2	Mantenimiento a tablero eléctrico principal, prueba termográfica a conductores yagrupamientos de cables.	und	1	$1.865.834,00	$ 1.865.834,00
				3.5 PRUEBAS ELÉCTRICAS	**$ 3.269.920,00**

3. ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA - MUNICIPIO DE FUNZA	$ 66.925.483,00
SUBTOTAL (1 + 2 + 3)	$ 1.231.271.128,00
VALOR IVA 19%	$ 233.941.514,00
VALOR PARCIAL (1 + 2 + 3 + IVA)	$ 1.465.212.642,00
FONDO DE CONTIGENCIA INCLUIDO IVA	$ 29.310.115,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA (VALOR PARCIAL + FONDO DE CONTINGENCIA)	$ 1.494.522.757,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **22602963 de fecha 30 de Junio de 2022** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con **el Acuerdo N° 14 del 11 de Julio de 2022,** "*Por medio de la cual se autoriza al Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura 2023, con el fin de adquirir compromisos cuya ejecución trascienda la vigencia actual, correspondientes a gastos de inversión*". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **1. UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 30% del valor del contrato,** contra entrega de los siguientes documentos: plan de trabajo, flujo de caja proyectado y orden de compra de las tres cajas reductoras y sus fichas técnicas concordantes con el anexo técnico: Especificaciones Técnicas Detalladas. **2. PAGOS PARCIALES: Correspondiente al 50% del valor total del contrato**, conforme al avance de ejecución de los mantenimientos, acompañado del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo correspondiente que incluya registro fotográfico, donde se evidencie el suministro e instalación o mantenimiento de los bienes contratados, así como la constancia de ingreso al almacén de la Corporación (en los casos que aplique) y concepto favorable de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la CORPORACIÓN, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y los demás documentos que la Supervisión Corporación considere para efectuar el desembolso. **3. ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al 20% del valor total del contrato** que estará sujeto a la ejecución de la totalidad (100%) de los servicios y/o bienes facturados, suscripción y aprobación del acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y los demás documentos que la Supervisión Corporación considere para efectuar el desembolso. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas por la maquinaria y el personal a cargo y la presentación del informe parcial de actividades. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA**

91

por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISION:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión al contrato por parte de la CORPORACIÓN, será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA o en su ausencia por el Director de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de la CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** Por una cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato. **D. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato por el término de duración del contrato y **seis (6) meses** más. **E. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al **doscientos (200) SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados.**PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus

obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 823 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Estación de Bombeo EL Chicú del municipio de Cota, Estación de bombeo El Tabaco del municipio de Mosquera y Estación de Bombeo La Ramada del municipio de Funza pertenecientes al Sistema Hidráulico y Control de Inundaciones - La Ramada de la Jurisdicción de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la Corporación procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantias por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda,

acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: Natalia Garnica Huertas – Contratista DIA
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto – Contratista SGEN
María Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
María Ximena Pérez Fonseca – Profesional SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo Jose Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Jorge Ernesto Camargo Becerra - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN
Vobo: Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General
Elkin Darío Villamil Suarez - Director – DIA
Andrea Del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista DGEN
Laura María Duque Romero – Contratista DGEN